



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Centro Económico de
Lima Norte

Independencia, 25 de Julio del 2018

ORDENANZA - N° 000382 - 2018 - MDI**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:**

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, Informe N° 31-2018-GR-MDI, Informe Legal N° 216-2018-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 1426-2018-GM-MDI de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE VIAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS EN LA ORDENANZA N° 365-2017-MDI CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2019"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar o exonerar, la aplicación de arbitrios municipales. Disponiendo además; que en materia tributaria, las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentra circunscrita;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-PE, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad de Lima Metropolitana sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, mediante el cual aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanza Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, cuya aplicación es obligatoria por parte de las Municipalidad Distritales de la Provincia de Lima.

Que, mediante la Ordenanza N° 365-2017-MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 471, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2018, publicados el 30 de diciembre de 2017.

Que, las Gerencias de Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana expresan su conformidad en mantener los costos por los servicios públicos establecidos que ofrecerán durante el próximo ejercicio 2019, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Junio 2018 ascendente a 1,08% y asimismo la Gerencia de Rentas considera también conveniente, a fin de propiciar de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de Independencia, a efectos de seguir brindando los servicios públicos de Limpieza Pública, (Barrido de Vías y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Serenazgo en forma eficiente;

Que, mediante Informe N° 31-2018-GR-MDI de fecha 20 de julio del 2018, la Gerencia de Rentas concluye favorable se apruebe la propuesta e informe técnico que regulara los importes de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el ejercicio 2018 y su elevación al Concejo municipal y su posterior aprobación mediante la norma legal autoritativa ;

Que, mediante Informe Legal N° 216-2018-GAL-MDI de fecha 25 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina de manera favorable la Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 365-2017-MDI con el reajuste del Índice de precios al consumidor para el ejercicio 2019;

Que, mediante Memorando N° 1426-2018-GM-MDI de fecha 25 de julio del 2018, la Gerencia Municipal en consideración a la opinión técnica y legal, solicita se eleve el Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su respectiva revisión y aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numerales 3) y 8) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente ordenanza:



Centro Económico de
Lima Norte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS EN LA ORDENANZA N° 365-2017-MDI CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2019.

ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2019, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Vías y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 365-2017-MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 471, publicados el 30 de diciembre de 2017, que estableció el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2018 en el distrito de Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo, regulados en la Ordenanza N° 365 que estableció el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2018 en el distrito de Independencia, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Junio 2018, que asciende a 1,08%, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario El Peruano el 01 de Julio de 2018.

ARTICULO TERCERO.- DEL INFORME TECNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustente la determinación de los costos y las tasas por los arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, previa publicación del íntegro de la norma en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Secretaría General, Subgerencia de la Tecnología de la Información y la Comunicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal su amplia difusión.

Cuarta.- PUBLICACIÓN

Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Independencia, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima- SAT www.sat.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19° de la Ordenanza N° 2085-MM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANGELINO SIFUENTES OCAÑA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

MARIA CERRA...
GERENTE